



Informe N° 000078-2025-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000266 -2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es un órgano de carácter civil al servicio de la ciudadanía, que depende del Ministerio del Interior; asimismo, el artículo III del referido Decreto Legislativo establece que la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de la función policial realiza, entre otros: 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno y el orden público; 2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado;

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, dispone que la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, para lo cual, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados a través de Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 de los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN, establece las situaciones extraordinarias, bajo las cuales, se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco para la realización de Servicios Policiales Extraordinarios;

Que, en el artículo 19 de los lineamientos rectores antes mencionados, se dispone que la Policía Nacional del Perú emitirá las directivas para regular cada una de las situaciones extraordinarias descritas en el artículo 11 de la referida norma; asimismo, se señala que a través de Resolución Ministerial, a propuesta de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, se regularán los sistemas de elección del personal que brinda estos servicios policiales, los criterios para la determinación de los costos adicionales y la forma de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN se establece el monto de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los Servicios Policiales Extraordinarios, siendo que en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 se determina que "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado", el monto es de S/ 6,53 (SEIS Y 53/100 SOLES) por hora a favor de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 0583-2023-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de mayo de

2023, se suspendió el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, hasta el 31 de diciembre de 2023; indicando en su artículo 1, que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, realiza al término del año fiscal, un informe técnico sobre la medida adoptada, a fin de evaluar su continuidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0664-2024-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2024, se suspendió el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; indicando en su artículo 1, parte in fine, que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, realiza al término del año fiscal, un informe técnico sobre la medida adoptada, a fin de evaluar su continuidad;

Que, mediante Informe N° 000088-2025-IN-VSP-DGSC-DEJ, la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana considera pertinente suspender hasta el 31 de diciembre de 2025, el cobro de los gastos a Gobiernos Locales en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, por cuanto es una medida que contribuye con la seguridad ciudadana en el ámbito nacional con mayor presencia policial y fortaleciendo la cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos subnacionales para hacer frente a la criminalidad;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que establece disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Suspensión de cobro de gastos a Gobiernos Locales**

Suspender el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, lo que se refiere a patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana en los Gobiernos Locales, hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, realiza al término del año fiscal, un informe técnico sobre la medida adoptada, a fin de evaluar su continuidad.

##### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en las sedes digitales del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### **Artículo 3.- Vigencia**

La suspensión dispuesta por la presente Resolución Ministerial tiene vigencia a partir del día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2369325-1

## Designan Subprefectos(as) Provinciales en los departamentos de Apurímac y Huánuco

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076-2025-IN-VOI-DGIN

Lima, 5 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 000191-2025/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 31 de enero de 2025, el Informe N° 000202-2025/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 03 de febrero de 2025, emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000043-2025-IN-OGRH-ODRH del 04 de febrero de 2025 y el Informe N° 000044-2025-IN-OGRH-ODRH del 04 de febrero de 2025, emitidos por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargar de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar en el cargo de Subprefectos(as) Provinciales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	SULMA	SALAS	DELGADO	71888898	ANTABAMBA	APURIMAC
2.	YELIAYDI	BARRUETA	ESPINOZA	76015608	AMBO	HUANUCO

**Artículo 2.-** Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE  
Director General  
Dirección General de Gobierno Interior

2369221-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia para participar en reuniones a realizarse en EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036-2025-JUS

Lima, 6 de febrero de 2025

VISTOS; el OF. RE (DDH) N° 2-19-B/55, de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Informes N° 00036-2025/JUS-DGDH-DAIPAN y N° 00041-2025/JUS-DGDH-DAIPAN, de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa; los Memorandos N° 0114-2025-JUS/DGDH y N° 0123-2025-JUS/DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; los Informes N° 050-2025-JUS/OGPM y N° 051-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 155-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DDH) N° 2-19-B/55, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), solicitó al Estado peruano reprogramar la reunión con la Presidenta de la CIDH, Comisionada Roberta Clarke y el Comisionado Relator para el Perú, Sr. Stuardo Ralón para el 10 de febrero de 2025 a las 4:00 p.m. (hora Washington D.C.). En atención